

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas del día primero de agosto de dos mil dieciocho, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector; asimismo la presencia del Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo; con la asistencia de los señores Decanos: Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; asimismo la presencia de los señores decanos: Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Mgt. Angel Zenón Choccechanca Cuadro, Decano (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; igualmente se registra la asistencia del Dr. Máximo Córdova Huamaní, Secretario General del SINDUC; Abog. Benigno Vega Galiano, Secretario de Defensa del SINTUC; Est. Anthony Tumbillo Peralta, Presidente de la FUC; Dr. Roger Venero Gibaja, Director de Planificación; Mgt. Miguel Francisco Sacsa Díaz, Presidente de la Comisión de Fiscalización de Asamblea Universitaria; Mgt. Darío Salazar Bragagnini, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional; Abog. Marlene Gonzales Salazar, Directora (e) de la Dirección de Asesoría Jurídica; Abog. Renzo Yépez Aparicio, Personal de Asesoría Jurídica; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.----**SR. RECTOR** expresa su saludo al Consejo Universitario y pone a consideración el acta de Sesión Ordinaria del 18 de julio de 2018, siendo aprobado por unanimidad.

DESPACHO:

1. **EXP. NRO. 190854, INFORME NRO. 051-2018-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, ELEVANDO NOMINA DE GRADUADOS Y TITULADOS PARA SU APROBACION – NOMINA DECIMO SÉPTIMA.-----SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
2. **EXP. NRO. 806920 FACACET, PRESENTADO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONOMICAS Y TURISMO, SOLICITANDO AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CICLO DE ACTUALIZACION PROFESIONAL - ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMIA - GRUPO “A”.-----SR. RECTOR** indica que el año pasado se vio que era la última vez, porque los alumnos deben hacer tesis, los ciclos de actualización se prestan a mala interpretación.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que la Comisión Administrativa ha opinado favorablemente, porque la Ley Universitaria en sus disposiciones finales, señala que los estudiantes que han iniciado con el régimen anterior tienen expedito efectuar cualquiera de las acciones para titulación y una de las opciones es el Ciclo de Titulación, se han aproximado los egresados para hacer el ciclo y optar al título y como hay antecedentes porque se ha autorizado un ciclo de titulación el año pasado, por ello la Comisión Administrativa Permanente del Consejo Universitario se pronuncia favorablemente.-----**SR. RECTOR** considera que necesariamente debe contar con la opinión de la Comisión Académica. Seguidamente somete al voto porque pase a opinión de la Comisión Académica, siendo aprobado por unanimidad.
3. **EXP. NRO. 829944, OFICIO NRO. D-318-2018-FIEEIM-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA, INFORMATICA Y MECANICA, REMITIENDO OPINION DE COMISION DE INSTRUCCIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

INICIADO A MGT. ARTEMIO JANQUI GUZMAN Y EXPS. NROS. 721688, 732974, 731591, 733199, 756411 Y 828608 SOBRE SENTENCIA CONDENATORIA A LA PERSONA DE ARTEMIO JANQUI GUZMAN, POR LA COMISION DE DELITO DOLOSO CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE LESIONES.-----**SECRETARIO GENERAL** da lectura a los documentos.-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, cede la palabra al Abog. Renzo Yépez.-----**ABOG. RENZO YEPEZ**, manifiesta que es objeto de análisis la sanción administrativa contra el docente Janqui, quien habría sido objeto de sanción penal. Da cuenta de los hechos que dieron lugar a la sentencia que condena a la persona de Artemio Janqui Guzmán, como autor y responsable de la comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones, sub tipo lesiones graves por desfiguración de rostro de manera grave y permanente en agravio de Juan Víctor Loayza Alvarez, imponiéndole tres años de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución por el plazo de un año, con las reglas de conducta allí establecidos; sentencia que ha sido apelada por Artemio Janqui Guzmán, siendo declarada infundada la apelación y confirmada la sentencia, condenando a Artemio Janqui Guzmán, como autor y responsable de la comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones, sub tipo lesiones graves por desfiguración de rostro de manera grave y permanente en agravio de Juan Víctor Loayza Alvarez, imponiéndole tres años de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución. Como hechos preliminares se tiene una sentencia confirmatoria que sentencia a Artemio Janqui, como autor y responsable de la comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones, sub tipo lesiones graves por desfiguración de rostro de manera grave y permanente en agravio de Juan Víctor Loayza Alvarez, imponiéndole tres años de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución. Enmarcando los hechos tenemos el Art. 95° de la Ley Universitaria, que establece la figura de la destitución, en su numeral 95.4 señala como causal de destitución, haber sido condenado por delito doloso, concordado con lo señalado en el inciso d) del Art. 203° del Estatuto Universitario. Consecuentemente cabría analizar si el delito que ha cometido constituye delito doloso. Se ha condenado por el delito contra la vida, el cuerpo la vida y la salud en agravio de Juan Víctor Loayza Alvarez, y conforme a los hechos se puede determinar el dolo, por cuanto ha habido una intención de causar daño a la persona agraviada, al arrojarle un vaso en la frente y que la Sala Penal ha señalado que es grave y permanente; por tanto, se enmarcaría en la destitución, porque ha cometido un delito doloso y hay sentencia que lo condena por la comisión de delito doloso. Se ha aperturado un procedimiento administrativo y luego de haberse emitido informe de precalificación se emite la Resolución Nro. 2241-2017-D/FIEEIM-UNSAAC de 20 de julio de 2017, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, en la que se dispone el inicio del procedimiento administrativo disciplinario al Mgt. Artemio Janqui Guzmán, docente del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica. Si bien es cierto estamos hablando de destitución, la causal está referida a una destitución automática, porque si es condenado por la comisión de delito doloso, no es necesario que se someta a un proceso administrativo disciplinario, y sobre ese análisis existe pronunciamiento técnico de SERVIR que nos indica línea jurisprudencial que se puede tomar, en el Informe Técnico Nro. 2274-2016-SERVIR/GPSC donde se precisa que para la causal de destitución automática, en razón a una condena penal por delito doloso suspendida o efectiva en su ejecución, no existe obligación de la entidad de seguir un procedimiento administrativo disciplinario previo, toda vez que la causal de término laboral está objetivamente demostrada con la sentencia penal condenatoria, más aún, en dicho supuesto la obligación del empleador estatal a través de su respectiva unidad orgánica (de acuerdo a las funciones de cada una de ellas establecida en sus documentos de gestión interna) radica en aplicar la destitución al momento de conocer de la imposición de la sanción penal al servidor. Por tanto, no existe obligación de la entidad de seguir procedimiento disciplinario previo y en el caso de autos, implica un avocamiento indebido por parte de la decanatura de la

Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica y en ese sentido se debe remitir los actuados al titular del pliego, para que emita su pronunciamiento como consecuencia de la sentencia condenatoria, que está enmarcada dentro de los efectos de la Ley Universitaria. Entonces debe retrotraerse los efectos desde la precalificación emitida por la Secretaría Técnica y remitir los actuados al titular del pliego para conocer el presente caso, para que emita pronunciamiento y mediante acto administrativo, se emita el pronunciamiento de acuerdo al Art. 95° de la Ley Universitaria.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** en su condición de Decano de la Facultad, manifiesta que, si bien es cierto se recibió el documento respecto del colega Janqui, se envió a la Secretaría Técnica para inicio del proceso correspondiente, en vista de lo cual el Secretario Técnico les alcanzó una opinión y en base a eso se opinó para el inicio del procedimiento y se hizo consulta y Asesoría Legal dijo que se debe cumplir el debido proceso y se pidió a CAPCU conformar comisión porque no tienen Consejo de Facultad y recayó en cuatro colegas e hicieron consultas y también con el apoyo del Dr. Caparó y se hizo averiguaciones y el acuerdo que se tomó a nivel de esta comisión, fue lo que se alcanzó a la Secretaría Técnica, porque el problema es que no dominan el tema respecto de los alcances del Art. 95° al cual da lectura. Entonces dentro de estos ítems se considera como caso grave esa sanción, la opinión fue que mientras no se tenga claridad dejamos abierto y dimos opinión de la comisión y se elevó en ese tenor a la instancia correspondiente.-----**SR. RECTOR** pone a consideración del Consejo Universitario. Indica que cuando estaba en trámite el documento por opinión que había en Asesoría Legal, se derivó a la Secretaría Técnica y hemos hecho las averiguaciones y cuando el servidor docente o administrativo ha sido condenado, es destitución, en ese caso no requiere proceso administrativo, pero en ese ínterin pasó a la Facultad, Secretaría Técnica, por ello se pone a opinión del Consejo Universitario. Es una situación delicada pero está claro en la Ley Universitaria y Estatuto y el Art. 95.4 dice condenado por delito doloso y ha sido condenado. Pregunta a qué se refiere el avocamiento indebido.-----**ABOG. RENZO YEPEZ** aclara que es cuando una autoridad que no tiene competencia, inicia actos administrativos, en este caso amerita la destitución automática. Entonces la posición de Asesoría Legal es retrotraer los efectos del avocamiento indebido y derivarlo al titular del pliego para que emita pronunciamiento, a través del acto administrativo respectivo.-----**DR. FELIX HURTADO** considera que si se ha seguido proceso administrativo hay que anular lo actuado y finalmente pregunta quién da la decisión final, el Consejo Universitario o el Rectorado.-**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** opina que a su parecer se ha actuado conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario para el Personal Docente, hemos pasado a Secretaría Técnica, es el órgano correspondiente que nos debe guiar cómo debemos actuar, está conformado por abogados. Se tienen antecedentes como en Lima en la Universidad San Martín donde un docente ha incurrido en la comisión de un delito y se ha actuado inmediatamente, hubiera sido bueno que la Secretaría Técnica nos hubiera orientado adecuadamente. Entonces se debe actuar como dice Asesoría Legal.-----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta a quiénes les corresponde hacer lo que se debió hacer.--**ABOG. RENZO YEPEZ**, sobre la consulta del Director de Posgrado sobre anular los actos indica que no se requiere, dejan de tener eficacia al retrotraer. La competencia está en el titular del pliego, mediante un acto administrativo.-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, manifiesta que el Vicerrector Administrativo dice que tenemos el reglamento sancionador, pero hay otras causales del Art. 95, este reglamento hace el procedimiento regular para las otras sanciones y en el caso de destitución de sentencia dolosa, no amerita pronunciamiento de la Secretaría Técnica, tendría que retrotraerse remitiendo al titular del pliego para que emita el acto correspondiente.-----**SR. RECTOR** expresa que se dijo que si se aplica el reglamento, la Secretaría Técnica debió señalar que se emita la resolución correspondiente. **Seguidamente somete al voto porque se retrotraiga el procedimiento hasta la etapa de la precalificación por parte de la Secretaría Técnica y se remitan los actuados al Titular del Pliego para**

que emita el acto administrativo correspondiente, siendo aprobado por unanimidad.

4. **EXP. NRO. 823736, OFICIO NRO. 464-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO DE LA INSTITUCION SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LLEVAR ASIGNATURAS SIN CUMPLIR PRE REQUISITOS ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA TROPICAL.**-----**VICE RECTOR ACADEMICO** considera que la petición ha demorado en el procedimiento que ha seguido y en este momento nos encontramos ingresando la segunda parcial, ve complicada su atención por ello sugiere que sería mejor que se haga vigente para el 2018-II, a estas alturas los temas ya se han agotado. Sería para el próximo semestre.-
DR. CARLOS FRANCO opina que quizá los alumnos por su cuenta han encaminado su petición y estén llevando de esa manera, y si están llevando así, se debe tener la información.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que el problema es que al ingresar la primera nota debieron preocuparse, ahora ya se ha ingresado la segunda nota, la asignatura ya se ha desactivado. Se infiere que este tema se generará el próximo semestre.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que si se detectase el caso que hay estudiantes que están llevando asignaturas sin prerrequisito se podría emitir resolución con eficacia anticipada y lo que dice el Vicerrector Académico para el siguiente semestre, tendría que haber una petición escrita, salvo que se formule como pedido en este Consejo Universitario.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que estamos frente a un problema general de las filiales, donde los estudiantes esperan varios semestres para lograr grupo de siete alumnos en una asignatura. Entiende también que por muchos factores tenemos problemas para atender a los estudiantes adecuadamente. En ese sentido tenemos que ensayar varios tipos de soluciones, ya la vez pasada pidieron llevar sin pre requisitos y estaríamos contraviniendo la currícula, pero hay que dar solución a los alumnos, sería levantando momentáneamente el pre requisito y puedan hacer grupo. El Vicerrector Académico tiene que proponer qué asignatura se puede levantar el pre requisito, sino cundirá para la sede central. Entonces tiene que ser para casos específicos, el Vicerrector Académico tendría que ver o darle las facultades.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** precisa que en la solicitud no mencionan qué semestre académico, es una petición abierta, por eso se asumiría la petición para futuro.-----**SR. RECTOR** aclara que no se indica el semestre, pero se asume que es para este semestre. Considerando la situación particular de la filial al final del semestre se debe tomar algunas decisiones, porque al siguiente semestre la situación será diferente, ya los profesores pertenecerán a la UNIQ, pero los alumnos deben terminar en la UNSAAC. La solución sería denegar por el tiempo de avance que tiene el semestre.-----**PRESIDENTE DE LA FUC** sobre el pedido de estudiantes de la filial, quizá hayan tenido docentes en esos cursos, si no hubo la carga académica no se debe aceptar por el tiempo transcurrido y si no tienen carga se debe dar la posibilidad para que al próximo semestre planteen los cursos que requieren cursar sin pre requisitos.-----**SR. RECTOR** señala que la previsión es teniendo en cuenta el número de asignaturas, qué asignaturas, la petición sería denegada pero se deben tomar las acciones que correspondan, para el segundo semestre. **En ese sentido somete al voto porque la petición queda denegada, debiendo preverse para el siguiente semestre, siendo aprobado por unanimidad.**
5. **EXP. NRO. 819394, OFICIO NRO. 521-2018-UTH/DIGA-UNSAAC, PRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO SOBRE RETENCION DE PENSION POR PAGOS INDEBIDOS Y RECUPERACION TOTAL DE DEUDA.**-----**SECRETARIO GENERAL** da lectura al documento.-----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta cómo es que se da S/ 15,000.00 a una persona que trabaja en la UNSAAC, o de qué se trata.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que el tema que ha dado cuenta el Secretario General, pareciera curioso, aparentemente hay confusión, ya tenemos denuncia a funcionarios donde se han pagado montos altísimos, y dicen que se han equivocado, y hay varios funcionarios del Área de Remuneraciones denunciados por peculado doloso, por eso pedimos que se autorice a Asesoría Legal autorice el inicio de

las acciones legales.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que efectivamente no es el primer caso, hay varios casos, el monto es S/ 15,000.00, igualmente se tiene el caso donde se ha pagado a una docente asociada, como principal y se ha acumulado por años, es falta de cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y lo primero es el proceso administrativo y sin embargo sólo le llaman la atención y debe ser de acuerdo al error cometido. También OCI ha intervenido y OCI está exigiendo el cumplimiento de las observaciones que efectúa para poder iniciar la sanción correspondiente. Debemos ser firmes en esta decisión, porque no es posible que se cometan estos errores. En Talento Humano pidió la asistencia de profesores y no se tiene y entonces cómo es que se paga sin verificar la asistencia y se le dijo que es común que Remuneraciones tiene que procesar las remuneraciones sin verificar la asistencia y otro es la falla de las resoluciones que salen a destiempo, se requiere información oportuna.-----**DR. MAXIMO CORDOVA**, opina que tomando en cuenta la palabra del asesor, es hora de poner las cosas como deben ser, aplicar el principio de autoridad en una Institución, porque no es la primera vez que escuchamos estos errores, no elevan los documentos, no actualizan los documentos, no elevan al MEF, esto está generando como una costumbre en la universidad, por ello, por la institucionalidad, así como se exigen derechos también debe exigirse el cumplimiento de los deberes, y quien se equivocó debe merecer sanción, quien no cumpla la Ley debe tener la sanción que corresponda. Toda sanción respetando el debido procedimiento, el derecho de defensa. La universidad tiene equipo de asesores y con ellos se tiene que trabajar. Es momento de corregir las cosas, vamos a defender el debido proceso y el derecho de defensa, pero el órgano competente verá y aplicará la sanción correspondiente.----**SR. RECTOR** señala que hay varios procesos, en este caso se debe autorizar a Asesoría Jurídica para tomar las acciones legales que corresponden. En ese sentido **somete al voto porque se autorice a la Asesoría Jurídica asuma las acciones legales respectivas, siendo aprobado por unanimidad.**

6. **OFICIO NRO. 424-2018-FECSC PRESENTADO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACION Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOBRE REGULARIZACION DE INGRESO DE NOTAS DEL PROCAM A PARTIR DE 1993-I hasta el 2015-I.-----VICE RECTOR ACADEMICO** indica que el ingreso de notas es hasta el 2015-I, ha salido documento de SUNEDU y señala que a partir del 2016-I deben estar actualizados o reestructurados los diseños curriculares y los que están vigentes era hasta el 2014-I, dentro de la vigencia de la Ley y el Programa debió hacer la adecuación a la nueva Ley Universitaria. Cree que amerita un análisis legal de acuerdo a la norma que ha salido el día 31 de julio, habría que reparar el asunto y ayudaría a tomar decisión legal correcta. Cree que es el mismo tratamiento para estos planes curriculares, primero se debería ajustar a la norma.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que bajo un criterio amplio y coordinando con el personal del PROCAM y con la Decana se quedó que primero se regularice las notas en el Centro de Cómputo, porque SUNEDU ha observado porque los cursos aparecen como que se habrían dictado en un mismo periodo, lamentablemente no se ha hecho el ingreso de notas en la fecha que correspondía, por eso se tiene que regularizar primeramente en el Centro de Cómputo, por eso nos pronunciamos en ese extremo que se regularice las notas en el Centro de Cómputo.-----**MGT. ANGEL ZENON CHOCCECHANCA**, manifiesta que este problema se viene dando años atrás. En el Centro de Cómputo se ingresó a fines de semestre todas las actas y sucedió que ingresaron todos los cursos en la misma fecha, pareciera que todos los cursos se hicieron en el mismo mes, eso se tiene que regularizar, ya para la nueva apertura tendríamos que ver la adecuación de los programas curriculares, tenemos demanda de los usuarios para los certificados y la emisión de los diplomas. Invoca a los miembros del Consejo Universitario para que se autorice se regularice en el Centro de Cómputo.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se autorice a la Unidad de Centro de Cómputo, para que proceda a la regularización del ingreso de notas de alumnos del PROCAM, siendo aprobado por unanimidad.**

7. **EXP. NRO. 826370, OFICIO NRO. 031-2018-EP.AT-FCA-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR (e) DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA TROPICAL PONIENDO EN CONOCIMIENTO OCURRENCIAS SOBRE INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO.**-----**SR. RECTOR** con conocimiento del Consejo Universitario dispone que pase al archivo.
8. **EXP. NRO. 810816 PRESENTADO POR EL MGT. LEONEL GUZMAN CALDERON Y OTROS SOBRE CANCELACION DE CONVENIO CON CONCYTEC.**-----**MGT. MIGUEL FRANCISCO SACSA**, pide que se verifique su firma y DNI en el documento.-**DR. MAXIMO CORDOVA** indica haber escuchado como que es documento de SINDUC, y no ha habido ningún acuerdo.-----**SR. RECTOR** manifiesta que es el segundo o tercer documento que en el mismo sentido se ha hecho llegar, firmado por algunos colegas y se tendría que evaluar si es conveniente o no, porque se da movilidad, implementación de eventos, proyectos de investigación, donde se ve una evaluación por pares. Pide que aclare el Vice Rector de Investigación, sobre cuáles son los resultados de los proyectos evaluados en el sistema anterior. Tiene conocimiento que muchos de esos proyectos no llegan al mínimo, entonces debemos tomar las acciones que corresponden, porque son fondos del Estado; por tanto, se debería hacer una evaluación, porque lo que se hace está reglamentado. En la universidad no hubo inversión en los montos que se han venido dando, para evaluar es fundamental tomar en cuenta los dos aspectos, se ha evaluado con un procedimiento anterior, ahora cuando se hace con el nuevo procedimiento con evaluación de pares, cuál es el resultado. Esos acuerdos se pueden parar en cualquier momento y mientras convenga a la universidad se puede tomar con acuerdo de la comunidad universitaria, pero también se han ampliado las actividades por el convenio. Hay un convenio marco de cooperación mutua entre CONCYTEC y la UNSAAC, pero al que hacen referencia es el convenio específico, de acuerdo al cual se apoya movilidad, organización de eventos, y otros. Se debe incentivar lo que es la investigación, hay universidades que están haciendo eso.-----**PRESIDENTE DE LA FUC** indica que ven que la investigación universitaria tiene presupuesto elevado. Se pronuncia de acuerdo en que se haga evaluación de cuán productivo ha sido este convenio, porque ha habido pasantías, movilidad, eventos, para que los docentes y estudiantes estemos imbuidos en investigación. entonces que se evalúe y pregunta si corresponde al Consejo Universitario eliminar el convenio.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** expresa que recibe con mucha extrañeza este asunto, por un lado y con asombro cómo tan fácilmente ponen justificaciones para pedir que se cierre el convenio con CONCYTEC, sin haber venido al Vice Rectorado de Investigación, para tener información para tomar decisión o informarse de la mejor manera, eso dice mucho de quienes lideran este tipo de memoriales, cuando quienes firman ni siquiera aparecen en el Dina, poco han aportado con publicaciones en la universidad, porqué hemos decidido el convenio para fortalecer la investigación en la universidad, el Consejo Universitario ha destrabado los recursos canon, porque solo estaba para investigación, y podían presentar con techos presupuestales de 285 UIT que bordeaban tres millones de soles y con la evaluación no alcanzan los estándares ni han logrado los objetivos, estamos en evaluación parcial, estamos esperando los resultados de los evaluadores pares y está de acuerdo al reglamento que se aprobó en esa oportunidad. Por otro lado indica que se ha visto la necesidad de que en nuestra universidad, hay mucha endogamia en temas de investigación, es un convenio que ha permitido destrabar el uso de los recursos canon, porque CONCYTEC no solo financia investigación, sino eventos, pasantías, tesis, inventos, maestrías completas, etc., en eso mismo este Consejo Universitario ha aprobado destrabar el uso de los recursos canon, porque la investigación debe estar acompañada para fortalecer la investigación, tesis de pregrado, de posgrado para encarar la nueva Ley. Tenemos 34 proyectos nuevos bajo los nuevos estándares, viajaron más de 35 antonianos para hacer pasantías en universidades de siete países del mundo, Inglaterra Alemania, Francia Italia, falta mayor información. Esta petición salió de una reunión del sindicato, entonces invitaría al presidente de la FUC y al

Secretario General del SINDUC para explicarles de qué se trata el convenio, sus alcances, logros y dificultades, los invitaría para exponerles para que conozcan de que se trata y los resultados que estamos logrando. Invita a los directivos de los gremios. Apena mucho que se diga que estamos haciendo malversación y que el CONCYTEC esté manejando los fondos, no es así, lo explicaremos en su momento. Es cierto que el Consejo Universitario ha aprobado el convenio marco y específico y está por alcanzarse otros convenios para convocatorias, movilizaciones, sistema de convocatoria de tesis de pre y posgrado bajo la modalidad de ventanilla abierta para que sea continuo, igual pasantías y movilizaciones para docentes y estudiantes. Hay conjunto de políticas que el Vice Rectorado de Investigación está trabajando en coordinación con los vice rectorados y bajo la tutela del Sr. Rector. Este tipo de memoriales que no están adecuadamente sustentados que muchas veces merece iniciar proceso legal, mella la imagen como persona y como autoridad de la universidad, debemos mostrar solvencia, el documento da pena en la forma como sustentan, es lamentable ese tipo de expresiones. Evaluará y tomará las medidas legales, rechaza rotundamente esas expresiones.-----**SR. RECTOR** indica estar de acuerdo con que se haga evaluación y que se conozca los resultados. Todos los convenios tienen una cláusula para concluir el convenio, pero hay que evaluar.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que el documento necesita evaluación y si es necesario sacar un pronunciamiento e informe de esta instancia, pero es necesario que esta instancia también tenga conocimiento de los resultados.-----**DR. FELIX HURTADO** al respecto señala estar de acuerdo en evaluar los proyectos del 2011 al 2015, con indicadores sencillos, son algo de 40 proyectos, por ejemplo en equipamiento, cuántos laboratorios se han implementado, infraestructura, cuántos artículos científicos se han publicado, cuántos en proceso de publicación, cuántas patentes se han producido, debe ser algo sencillo, sacar ratios por alumno, por investigación. Con respecto a la evaluación del convenio, debe haber claridad con respecto a que los proyectos de investigación tienen periodo de madurez largo, después hay otro ciclo que corresponde a la redacción de artículos científicos, búsqueda para trámite de su publicación, entonces tiene ciclo de cinco a seis años, entonces evaluar la eficacia y eficiencia de un convenio cuando recién ha pasado un año es difícil, es en el largo plazo, eso hay que explicar a la prensa. Entonces se podrá evaluar pero los verdaderos resultados se verán en unos años.-----**SR. RECTOR** considera que el impacto que tendrá será en unos años, pero se puede ver si cumplieron los objetivos.--**DR. MAXIMO CORDOVA** agradece por la invitación y deja claro que este documento seguro los colegas redactaron, pero no es documento oficial del sindicato. No ganamos mucho invitando al presidente de la FUC, o SINDUC es mejor mayor comunicación, falta cultura investigativa en muchos profesores, tenían problema para llenar un formato de investigación, lo que falta es realizar más eventos, convocatorias de investigación para que los docentes y estudiantes así lo entiendan. Agrega que falta comunicación, tener eventos mensualmente de capacitación y también hay pedido de los colegas de que la inscripción de las convocatorias sea abierto. Hay muchas cosas que se está haciendo pero no conoce la docencia ni el estudiantado, entonces se debe comunicar y con información permanente.-----**MGT. MIGUEL SACSA**, sobre lo dicho por el Vicerrector de Investigación solicita que el órgano encargado que recibe documentos, debería revisar la fuente de donde viene, quienes firman, porque es de febrero y se atribuye al anterior sindicato, falsificaron su firma y documento de identidad, entonces se debe tener mayores mecanismos de control y revisión. Es contraproducente porque en su caso tiene proyecto del 2011 y en los 34 de Cienciaactiva conforma el grupo que trabaja con la Universidad Cayetano Heredia y se está pidiendo los resultados para participar en un evento. Cree que ameritaría que el Vicerrector de Investigación haga una conferencia de prensa, donde haga conocer lo que se está haciendo.-----**SR. RECTOR** dispone que el documento pase al Vicerrectorado de Investigación, para las acciones que corresponda.

9. **OFICIO NRO. 490-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOLICITANDO CONVOCATORIA A SESION DE CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO PARA EL JUEVES 02 DE AGOSTO DE 2018, PARA APROBAR ADECUACION DE PLANES CURRICULARES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA UNSAAC PARA FINES DE LICENCIAMIENTO.-----SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
10. **EXP. NRO. 838335, OFICIO NRO. 474-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO DE LA INSTITUCION, REMITIENDO REGLAMENTO PARA CONTRATA DE DOCENTES DE PREGRADO EN LA UNSAAC, D.S. NRO. 418-2017-EF, PARA SU APROBACION.-----VICE RECTOR ACADEMICO** indica que este asunto es rápido solo faltaba la evaluación del desempeño docente que está en el Sub capítulo IV Evaluación de Aptitud Académica, esos son los rubros que se están incorporando, lo que se solicita es que se incorpore en esta nueva propuesta, ésta observación es de la SUNEDU y tenemos que levantar.-----**DR. CARLOS FRANCO** consulta si el reglamento es para concurso por contrata vía MINEDU.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** aclara que los fondos los da el Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto es único.-----**SR. RECTOR** señala que lo que confunde es que dice Decreto Supremo 418-2017-EF y los tipos A y B.-----**MGT. ANGEL ZENON CHOCCECHANCA**, en lo que respecta a la Escuela de Educación Primaria, Secundaria, Inicial, indica que se tienen egresados de Institutos, Bellas Artes, de acuerdo a la Ley Universitaria, dice según estudios regulares, tenemos egresados que han hecho complementación académica magisterial, sugiere que en el artículo 7° Requisitos Imprescindibles, solo para el caso de Educación “acreditar estudios regulares”, que se presenten certificados de estudios para acreditar que son estudios regulares en diez semestres, pide que se incluya en el inciso a) del Art. 7° con la presentación de estudios regulares en diez semestres, porque hay docentes que han hecho estudios en Institutos Superiores.-----**SR. RECTOR** pregunta si no contradice lo que señala la Ley.-----**DR. FELIX HURTADO** respecto al Art. 26° Sustentación del Sílabo, numeral 26.2 dice: “ y los estudiantes matriculados en la escuela profesional respectiva que pertenezcan al tercio superior”. Entonces si un postulante está exponiendo y el acto de sustentación es público, cómo en ese minuto se va a distinguir quienes son los alumnos matriculados y si pertenecen al tercio superior, entonces se debe hacer corrección.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** opina que se puede solicitar a los estudiantes del tercio superior que asistan a la clase modelo.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que el Decano de Educación está pidiendo la incorporación de aclaración en el Art. 7° inciso a), al respecto señala que en el momento de la recepción de resultados del último concurso, se consultó al asesor legal si debemos calificar esta naturaleza de estudios regulares, porque la Escuela Profesional de Educación reclamó eso y la Comisión Académica ha recalificado, entonces al consultar el Abog. Fernando Caparó, Asesor Legal del Vice Rectorado Académico, dijo que si vemos en la página de SUNEDU que su título está inscrito, es válido y nosotros estamos reconociendo al PROCAM y están inscritos en la SUNEDU, por eso se ha admitido la recalificación, igual es el caso de los Contadores Mercantiles a quienes se les ha dado título profesional, entonces es válido porque SUNEDU ha inscrito el título.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** opina que puede estar inscrito, pero en el caso de Contadores Mercantiles en el diploma, dice con estudios de Contador Mercantil y entonces se podría acreditar con los certificados de estudios los estudios regulares con diez semestres de estudios universitarios.-----**MGT. ANGEL ZENON CHOCCECHANCA**, manifiesta que como no se exige el grado mínimo, todos los que hacen PROCAM son de institutos, han hecho dos semestres y han optado su título profesional, considera que debe ser diez semestres como mínimo, en otras escuelas no se presenta esto. Entonces para que se cumpla lo que dice la Ley Universitaria, que solo se contemple en el caso de Educación. Pide al Consejo Universitario que en el caso de Educación, que los postulantes acrediten estudios regulares con certificados de estudios, donde acrediten estudios regulares de diez semestres.-----**DR. MAXIMO CORDOVA**, indica que desde hace tiempo querían hacer esas precisiones, pero hay que analizar el contexto, porque por mandato legal, hay universidades que han dado la complementación a los estudiantes que estudiaron cinco años, esto está dado por norma, habría que hacer mayor análisis, porque en el fondo estaríamos hablando de discriminación, que es diferente al título profesional universitario,

hacen maestría y hasta doctorado, si ponemos diez semestres, con los cursos vacacionales y otros terminaban en ocho semestres, pero es exigencia de la docencia en educación, no sabe si la decana haya hecho suyo el pedido y se pidió que el postulante por lo menos haya estado enseñando en colegio por lo menos unos tres años. Opina que no se debe detener este proceso y que el 2019 iniciemos con todos los profesores y que nadie esté paralizando el proceso con medidas cautelares, acciones de amparo.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** expresa que esta problemática no solo incluye a Educación, también es en ingenierías, por ejemplo de un egresado de un Politécnico de Brasil y otro de un Colegio Militar y realizan estos estudios en tres años, en esos casos se denegó, hay una suerte de desorden en el sistema universitario por la proliferación de universidades e institutos.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que hay dos escenarios: 1) la formalidad del Consejo Universitario de que los pedidos lo hacen los integrantes del Consejo Universitario y entonces quién hace suyo el pedido del Decano de Educación; 2) Este reglamento dice adecuado al D.S. Nro. 418-2017-EF y no hace alusión de títulos, sino grados y también hay transitoria. Ahora el Art. 82° de la Ley Universitaria establece los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado: el grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado y este documento es para contrato. Opina que se puede hacer el ajuste para el caso de nombramiento.----**DR. CARLOS FRANCO** opina que en aras de que se clarifique el asunto hace suyo el pedido del Decano de Educación.----- **ABOG. RIDO DURAND** considera que se debe ver la jerarquía normativa, sobre la base de la Constitución, la Ley Universitaria es expresa sobre quiénes pueden participar en un concurso, y el reglamento no puede contradecir, los postulantes podrían interponer acción popular, también el Estatuto prevé esta situación, no hay que dar pie a que den acciones constitucionales y más tratándose de concurso a contrata, el artículo debe permanecer como está y evitamos contratiempos.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** opina que lo vertido por el Asesor Legal no está definiendo bien las cosas, porque en el Art. 7° inciso a) dice estudios regulares como dice la Ley Universitaria. Si aceptamos por ejemplo a los colegas que han efectuado estudios de complementación vamos en contra de los colegas, que para nombramiento cumplen los requisitos, debemos exigir desde el contrato estos estudios regulares, entonces debe pedirse los certificados de estudios y en el Art. 9° sobre revalidación suprimir, porque daríamos opción a los que no tienen estudios regulares, quitando opción a los colegas que tienen los requisitos, porque si consideramos grado puede o no tener título.-----**DR. CARLOS FRANCO** da lectura al Art. 83° de la Ley Universitaria 30220, sobre admisión y promoción en la carrera docente, y señala que lo que quiere decir que una persona que no tiene título profesional, no puede ejercer la docencia.-**DR. MAXIMO CORDOVA**, opina que el reglamento está claro, porque dice título profesional universitario, porque el del Instituto no tiene título profesional universitario, puede tener maestría, pero no tiene título profesional universitario.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** señala que los colegas contadores mercantiles tienen título universitario, pero en el reverso dice contador mercantil. Piensa que el hecho de decir título universitario no es suficiente.--**DR. ALEJANDRO TTITO** precisa que dice con estudios regulares, entonces cómo se acredita, debe presentarse certificados de estudios, entonces el reglamento está claro.----**DR. CARLOS FRANCO** indica que en todo caso se debe aclarar qué significa estudios regulares, significa acreditar con certificados de estudios.-----**SR. RECTOR** pregunta qué hace si un joven pondera hace sus estudios regulares y no hace en diez semestres, pregunta si ya no entraría.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** manifiesta que cuando determinados profesionales cursaron estudios en institutos y la ley les dio la posibilidad de alcanzar un título y la UNSAAC ha dado títulos, por tanto ellos pueden paralizar en cualquier momento un concurso fundamentando que tienen derecho de participar, la UNSAAC le ha dado eso, cuántos postulantes se tendría en esa condición, eso también habría que fijarse, cree tal cual está consignado en el reglamento está claro.-----**SR. RECTOR somete al voto porque el Art. 7° del reglamento propuesto quede tal cual, siendo aprobado por unanimidad.** De otro lado indica que en cuanto al Art. 26.2 sobre alumnos del tercio superior, se sugiere suprimir eso porque no habría forma de comprobar que son del tercio superior.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** manifiesta que está referido en el Estatuto para ingreso a la docencia, dice que debe participar el estudiante y se sortea en Consejo de Facultad, en este caso de contratos debe ser general.-----**SR. RECTOR** señala que se

sugiere suprimir tercio superior.-----**DR. MAXIMO CORDOVA**, expresa que estos concursos son públicos, entonces cómo se va a comprobar si los alumnos son del tercio superior. Sugiere considerar en el texto del artículo “el jurado y los alumnos asistentes” y en lugar de “clase modelo”, consignar “clase demostrativa”.-----**SR. RECTOR** somete al voto porque que el Art. 26° numeral 26.2. del reglamento propuesto quede “En la clase demostrativa y evaluación del uso de materiales de enseñanza pueden hacer preguntas el jurado y los estudiantes asistentes”.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** opina que no se debe dejar muy abierto, debe ser estudiantes matriculados.-----**SR. RECTOR** indica que entonces solo se quita tercio superior y en lugar de clase modelo, se consigna clase demostrativa.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** señala que en el Estatuto dice clase modelo.--**DR. MAXIMO CORDOVA** opina que el hecho de cambiar una denominación, no cambia la norma no repercute en el fondo.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que también tenemos que entender que los docentes y alumnos saben qué es la clase modelo.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se suprime del texto del Art. 26.2 “que pertenezcan al tercio superior”, siendo aprobado por unanimidad.**-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que en este reglamento se plantea tres evaluaciones y considera que es mucho para concurso a contrata, opina que se podría obviar el examen de conocimientos, tampoco no se ve los ratios, porque el número de postulantes es numeroso, el reglamento debe ser ágil.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que en el Art. 27° dice: criterios para la evaluación del sílabo por competencia, pregunta si va a ser por competencias, porque en la actualidad estamos ingresando en la forma antigua.-----**SR. RECTOR** aclara que el modelo educativo es por competencias y debemos adecuarnos.-----**DR. FELIX HURTADO** observa la numeración del Art. 27°.-----Se corrige sus numerales.---**DR. ALEJANDRO TTITO** indica que respecto al Art. 33° Orden de Méritos, se debe tener tabla anexo, de cuánto es conocimientos, aptitudes, méritos y total.-----**DR. CARLOS FRANCO** sugiere que en el Art. 33° se debe retirar la palabra “jefe de prácticas”.-----Se suprime.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** sobre las tres pruebas, señala que resulta complicado, lo que se podría hacer es considerar un artículo en las disposiciones transitorias para flexibilizar.-----**DR. MAXIMO CORDOVA** opina que se puede aprobar como rúbrica, eso ayuda en la clase demostrativa y en la sustentación del sílabo.-----**DR. CARLOS FRANCO** cree que es necesario dar imagen como universidad, no cree conveniente eliminar la prueba de conocimientos, porque los postulantes ya no se preparan y solo acumulan papeles. La opinión del decano de Ingeniería Eléctrica de poner en algún anexo o transitoria o dar facultades al Vicerrector Académico o a la Comisión Académica de que si realmente es necesario no hacer el examen, porque se hace a último momento, puede ser, pero debe permanecer el examen de conocimientos, con esa atinencia.---**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que respecto del Art. 35° Sobre fiscalización, en el primer concurso la Unidad de Talento Humano dijo que no podía hacer el trabajo y que se requería personal, y lo que hemos hecho es establecer comisiones en los departamentos y que esa comisión evalúe supervisado por Talento Humano. Por tanto sería presentar a la Facultad para la fiscalización correspondiente.-----Se admite la propuesta: “Presentar los documentos originales a la Facultad correspondiente para efectos de la fiscalización”.-----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta qué supervisa la Unidad de Talento Humano.-----**SR. RECTOR** señala que hay que verificar la documentación original.-----**MGT. MIGUEL FRANCISCO SACSÁ**, indica que se nombró la comisión y OCI había elegido a Farmacia y se emitió resolución en el sentido de que se suspenda porque ya estábamos a medio semestre, pero se debe revisar.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** pregunta qué pasa si la comisión encuentra errores.-----**DR. MAXIMO CORDOVA** opina que lo que está claro es quien fiscaliza, hay opinión que se haga en cada Facultad.----- **VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que se debe precisar los ratios, debemos ser claros. Opina que ya no debería haber examen de conocimientos, porque quien publica está en el área del conocimiento, el examen de conocimientos desde su punto de vista como ocurre en otras universidades ya no lo toman en cuenta.-----**SR. RECTOR** señala que el profesor va a estar en aula y tiene que haber examen de conocimientos. Somete al voto porque no haya examen de conocimientos.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** como cuestión previa, señala que nos estamos olvidando las formalidades para reconsiderar un artículo, porque la petición fue solo insertar el texto a los capítulos aprobados.-----**SR. RECTOR somete al voto porque el reglamento considere**

evaluación de conocimientos, siendo aprobado por mayoría registrándose un voto en contra del Vicerrector de Investigación. Seguidamente se somete al voto todo el reglamento con las modificaciones propuestas, siendo aprobado por unanimidad.

11. **EXP. NRO. 190869, OFICIO NRO. 545-VRIN-2018-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACION, REMITIENDO DIRECTIVA PARA EL USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO.**----- **VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que se ha elaborado un Reglamento del Repositorio y los documentos deben ser verificados en su autenticidad y entonces para ello se requiere una directiva.-----**DR. FELIX HURTADO** en el indicador 35 del Licenciamiento dice: presentar el reglamento antiplagio, no vaya a ser que la directiva sea observada.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que en el Reglamento del Repositorio dice que se elaborará un directiva para uso del sistema antiplagio, porque ya tenemos el reglamento de repositorio institucional.-----**DR. MAXIMO CORDOVA** opina que debemos responder a la observación de SUNEDU, la directiva es un instrumento específico, pero este documento se puede adecuar a formato de reglamento.--**DR. CARLOS FRANCO** indica que en el numeral 6.5 Criterios de Evaluación de originalidad, Evaluación y acciones del reporte de similitud, en cuanto al porcentaje, mayores a 50% es plagio, considera que eso es exagerado.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que donde haya similitud en el cuerpo de trabajo, esto es casi universal, no es cuestión arbitraria, se toma en cuenta lo que otras universidades nacionales e internacionales determinan.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** opina que antes debemos definir si va a ser directiva o reglamento.-----**SR. RECTOR** sugiere que habría que convertirlo en reglamento.-----**DR. MAXIMO CORDOVA**, opina que se revise porque el 50% es exagerado.-----**DR. CARLOS FRANCO** plantea que se haga investigación para tener mejores parámetros de exigencia.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que en el reglamento se pone objeto y no objetivo. De otro lado en el ítem 6.3. tiene ítem a) entonces ya no es necesario, de otro lado observa cuestiones de forma.-----**SR. RECTOR** señala que entonces se convierta en reglamento y se revise esos porcentajes que estén dentro de los estándares que manejan las universidades.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que en la Universidad La Molina, dice que no sea menor al 20%.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que son criterios que se pueden considerar.-----**SR. RECTOR** somete al voto porque la **directiva propuesta sea convertida en formato de reglamento, siendo aprobado por unanimidad. Seguidamente somete al voto porque se revise el porcentaje de evaluación de similitud, siendo aprobado por unanimidad.**

INFORMES:

SR. RECTOR informa que el Vicerrector Administrativo ha presentado la propuesta de Reglamento de Productividad para el pago de magister, hay presión de los colegas. Pide al Secretario General del SINDUC, sus buenos oficios y señala que se va a cumplir con ese compromiso.-----**DR. MAXIMO CORDOVA** manifiesta que el Rector tiene la buena intención y que están para coadyuvar, pero se somete a las bases y ojala se haga efectivo este mes.

PEDIDOS:

No habiendo pedidos, se pasa a la orden del día.

ORDEN DEL DIA:

1. **EXP. NRO. 814698 PRESENTADO POR EL DR. GILBERT ALAGON HUALLPA, SOLICITANDO SER DECLARADO DOCENTE ORDINARIO INVESTIGADOR EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA UNSAAC.**----- **DR. GILBERT ALAGON**, se retira de la Sala de Sesiones.-----**ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 338-DAJ-2018-UNSAAC que concluye que los actuados deben ser de conocimiento de la autoridad para que el Consejo Universitario proceda al nombramiento de Docente Investigador en favor del Dr. Gilbert Alagón Huallpa.-----**SR. RECTOR** informa que el Ministerio de Educación ha señalado quiénes son los docentes investigadores, hizo la consulta y se le dijo que el docente investigador está dirigido a docentes no a autoridades y se dijo que no se pagaría al Vicerrector de Investigación. Aquí en su solicitud pide que la universidad lo declare docente investigador, porque hay una tabla donde el MEF asigna los recursos.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** como cuestión de orden, señala que hubiera sido interesante que el recurrente manifieste si desea que se le declare docente investigador y pregunta si hay reglamento.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que se tiene reglamento, por ello la opinión de Asesoría Jurídica.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que

como gestión podría solicitar eso, pero las autoridades debemos dar la imagen, quizá por política de autoridad debería cumplir con su periodo y luego acceder a esa situación.-----**DR. MAXIMO CORDOVA**, no sabe si el reglamento discrimina o distingue cuando es autoridad, porque cuando es declarado investigador es liberado de su carga académica y si el Vicerrector cuenta con los requisitos no se le puede privar por ser autoridad, porque hará uso cuando termine su gestión, el declarar sería una motivación para los docentes que cumplen con estos requisitos, más bien habría que ver qué gestiones hará la universidad, porque habrá más docentes a quienes se les liberará de carga académica. Si alguien al margen de ser autoridad o no solicita su incorporación para ser declarado investigador y cumple los requisitos, se le debe dar y en el caso del Vicerrector hará uso de ello cuando concluya su cargo.-----**SR. RECTOR** manifiesta que oficialmente el MINEDU sabe quiénes cumplen ese requisito para asignar el 50% y también la disminución de su carga. Porque desde el punto de vista del cargo se supone que debe ser Regina, pero el cargo es a dedicación exclusiva, eso vio el MINEDU y dijo que el reglamento es para docentes, no para autoridades.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que este tema ha sido de debate en el colegiado de abogados, aquí se tomó en cuenta su situación de docente, esto quedará librado a la decisión del Dr. Gilbert Alagón, él de acuerdo a su decisión determinará lo correspondiente y se ha emitido el dictamen de acuerdo al reglamento y la calificación obtenida, ahora si va a asumir o no, él mismo tendrá que discriminarlo, si decide ser docente investigador tendría que renunciar al cargo de Vicerrector de Investigación.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que este Consejo Universitario ha aprobado a algunos docentes, entonces corresponde pronunciarnos por la procedencia o no, el problema es de ser autoridad, pero en primer lugar estamos como docentes, no estamos como administrativos. En todo caso para no incurrir en ilegalidad que se consulte a CONCYTEC.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que respecto al cargo y la exclusividad, en la Ley 30220, dice que los cargos de Rector y Vicerrector se ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el ejercicio de cualquier función pública o privada, entonces habría que ver si hay incompatibilidad con su designación de docente investigador.-----**SR. RECTOR** indica que es cierto que estamos en calidad de docente, está en trámite el pago por autoridad, en otras universidades el cargo de rector o vicerrector tiene presupuesto propio y cuando es elegido hay presupuesto en plaza de Rector y deja su plaza de profesor, pero en este momento está como autoridad, no está como profesor porque debería tener carga académica. El pedido es que se le declare docente investigador. Y claro que también tenemos un reglamento.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** respecto al análisis y la transparencia, señala que el reglamento indica que debe calificarlo una dirección o una comisión.-----**ABOG. RIDO DURAND** manifiesta que la Asesoría Jurídica ha emitido opinión en su calidad de docente, el asunto va por el tema ético, tendría que hacerse la consulta al CONCYTEC, y poniendo en consideración que ostenta el cargo de Vicerrector de Investigación.----- **DR. FELIX HURTADO** opina que se postergue este asunto para próximo Consejo Universitario, para tener los elementos necesarios.-----**SR. RECTOR** opina que sería bueno consultar a CONCYTEC, MINEDU y MEF y con ello tomar determinación y quedaría postergado hasta el resultado de la información.----- **DR. MAXIMO CORDOVA**, indica que el problema es el asunto económico, si se le declara como docente investigador se puede señalar que los efectos económicos surtirán efectos a partir de la fecha en que se dedique a la investigación, porque no puede haber incompatibilidad, el pago surtirá efectos cuando deje de ser Vicerrector de Investigación.-----**SR. RECTOR** manifiesta que se hará la consulta, entonces el punto queda pendiente. **Somete al voto porque se formule consulta ante el MEF, MINEDU, CONCYTEC, siendo aprobado por unanimidad.**

2. **EXPS. NROS. 816398 Y 811018 PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, INFORMANDO SOBRE DUPLICIDAD DE TRAMITE DE OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADEMICOS.-----SR. RECTOR** somete al voto porque se anule las resoluciones que confieren los grados académicos a que se refiere el expediente, al haberse duplicado el trámite, siendo aprobado por unanimidad.

3. **EXP. NRO. 833555 PRESENTADO POR EL MGT. CARLOS NAVARRO LUNA, DR. VICTOR LOPEZ DURAND, MGT. JORGE WASHINGTON PACHECO DEL CASTILLO, SOLICITANDO SE DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION NRO. CU-0403-2017-UNSAAC.-----ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 367-DAJ-2018-UNSAAC, pronunciándose porque se declare improcedente la nulidad deducida.-----**SR. RECTOR** somete al voto porque se declare improcedente la petición de los docentes señalados, siendo declarado improcedente por unanimidad.
4. **EXPS. NROS. 821507 Y 816633 PRESENTADOS POR EL MED. CIRUJ. EDWARD LUQUE FLOREZ, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA RESOLUCIÓN FICTA POR DENEGATORIA.----- ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 372-DAJ-2018-UNSAAC, pronunciándose porque se declare infundado el recurso de apelación.-----**SR. RECTOR** somete al voto el recurso de apelación presentado por el Méd. Ciruj. Edward Luque, siendo declarado infundado por unanimidad.
5. **EXP. NRO. 833815 PRESENTADO POR DOÑA SOFIA JACINTA FARFAN ZEVALLOS, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA RESOLUCION NRO. R-0776-2018-UNSAAC.----- ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 373-DAJ-2018-UNSAAC, pronunciándose porque se declare infundado el recurso de apelación.-----**SR. RECTOR** somete al voto el recurso de apelación instado por la Sra. Sofía Jacinta Farfán Zevallos, contra la Resolución Nro. R-0776-2018-UNSAAC, siendo declarado infundado por unanimidad.
6. **EXP. NRO. 832201 PRESENTADO POR DOÑA MIRELLA RODRIGUEZ SOLICITANDO ANOTACION MARGINAL EN DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN ECONOMIA.----SR. RECTOR** somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
7. **EXP. NRO. 819359 PRESENTADO POR DOÑA VIOLETA EUGENIA ZAMALLOA ACURIO Y OTROS, SOLICITANDO PRONUNCIAMIENTO DE AUTORIDAD UNIVERSITARIA SOBRE EXP. 819359 PROMOCION DE JEFE DE PRACTICAS A CATEGORIA DE PROFESOR AUXILIAR.-----SECRETARIO GENERAL** da lectura al dictamen legal emitido por el Asesor Legal del Vice Rectorado Académico que concluye señalando que la petición debe ser desestimada.-----**SEÑOR RECTOR somete al voto porque la petición sea declarada improcedente, siendo declarada improcedente por unanimidad.**

Siendo las veintiún horas con seis minutos, se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----
